Nota DNC N° 2533 /2021

Asunción, 25 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390265
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA
Entidad	Consejo de la Magistratura
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita ajustar el tope de consulta a la normativa vigente, Licitaciones Públicas Nacionales por SBE hasta cinco (05) días hábiles previos a la fecha de inicio de recepción de propuestas. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1399/2020 Art. 45.*
2. Estimación de costo: Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. En el Dictamen de precios remitido no se observa la justificación del porqué no tuvieron en cuenta las demás fuentes para la obtención de los precios, se solicita aclarar. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 15 y Res. DNCP N° 1890/20. Art. 2 y anexo.*
3. PBC: Capacidad Financiera, no coinciden los años requeridos entre los criterios y los documentos establecidos, se solicita su adecuación.
4. PBC: Experiencia Requerida: se requiere 10 años de experiencia, sin embargo, solo se analiza los tres últimos años de facturaciones y/o recepciones finales, se solicita verificar la pertinencia de este y se justifique razonablemente por qué resulta técnicamente necesario para la contratación. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art 4 y 20.*
5. PBC: Especificaciones técnicas:
   A. *"…Como mínimo 2 (dos) laboratorios y 2 (dos) centro de diagnósticos deberán contar la certificación de calidad nacional o internacional en estos servicios…"*, con relación al requerimiento de certificación de calidad, se solicita:

a) Especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros),
b) Explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato,
c) Especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada. *Consideración normativa: Arts. 4 y 20. Ley Nº 2051/03*

B. Se verifica que se requiere asistencia odontológica, al respecto, se solicita desglosar en un ítem diferente y remitir el análisis de precios, conforme a la reglamentación vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890/2020.*
C. Se verifica que se requiere Cobertura en excesos de gastos médicos, al respecto, se recuerda la prohibición durante el presente ejercicio fiscal del seguro por exceso de Gastos Médicos, para funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). *Consideración Normativa: Ley Nº 6672/2021 Art 222.*

6. Se solicita indicar en el PBC un instructivo de cotización, a modo de ejemplo:

<u>INSTRUCTIVO PARA CARGA DE PROPUESTAS EN EL SISTEMA DE SBE</u>

El siguiente ejemplo es la forma de cotización que se utilizara en el sistema, al momento de la recepción de propuestas: Ejemplo:

- Costo por Titular por los Servicios del Seguro Médico Sanatorial: 1.000.000.
- Cantidad de meses del servicio: 12 meses.
- Precio total por funcionario por 12 meses: (Este es el Precio que se debe cargar como precio unitario en el sistema de subasta). 12.000.000.

Cantidad máxima de funcionarios del contrato abierto: 155 (Precio total máximo por el cual se deberá competir en la etapa competitiva) 1.860.000.000.

7. PBC: Condiciones Contractuales, punto 7. Formas y Condiciones de pago, se solicita tener en cuenta el artículo 267 de la Ley Nº 6672/2021 que establece: *"Durante el ejercicio fiscal del año 2021, la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" del cero punto cuatro por ciento, para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se fijará en el cero punto cinco por ciento. La recaudación correspondiente a la diferencia del cero punto uno por ciento se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se dispone en la Ley N° 6486/2020 "DE PROMOCIÓN Y PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN LA FAMILIA, ESTA REGULA LAS MEDIDAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y LA ADOPCIÓN", Y LA LEY 5777/2016 "DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA". Consideración Normativa: Ley Nº 6672/2021 Art. 267 y Circular DNCP Nº 1/2021.*
8. La unidad de medida establecida no coincide entre el SICP y la planilla de precios de la proforma de contrato, se solicita subsanar. Se sugiere establecer "unidad".
9. Se solicita remitir los formularios en formato editable, conforme al Pliego estándar vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva